

A una columna, línea. 0'15 pt.  
A dos. . . . . 0'30 «  
Comunicados, reclamos, esque-  
las de defunción, etc. á precio  
convencional.

LOS PAGOS ADELANTADOS

## Suscripciones

SANTOÑA  
Trimestre. . . . . 1 pts.  
Semestre. . . . . 1'75 »  
FUEIA DE SANTOÑA  
Trimestre. . . . . 1'25 »  
Semestre. . . . . 2 »  
ULTRAMAR  
Semestre. . . . . 4 »

## EL AVISADOR

SEMANARIO DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

AÑO VI.

REDACCIÓN  
Calle de Rentería Reyes núm. 1.  
No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

Santoña 30 de Septiembre del 1900

ADMINISTRACIÓN  
Se suscribe en la imp. de Fermín Hernández  
Calle Rentería Reyes núm. 1.

N.º 285.

## ACADEMIA PREPARATORIA

PARA EL INGRESO EN LAS

CARRERAS MILITARES

Y EN LAS DE

INGENIEROS CIVILES

Establecida en Santoña

BAJO LA DIRECCION DEL

COMANDANTE DE INGENIEROS

Don José María de Manzanos

## PRESUPUESTOS

## MUNICIPALES

I.

Todo servicio supone un gasto; hay necesidad de la inversión de una parte del caudal común, en la satisfacción de una necesidad también común, en algo útil para la colectividad.

Existe, pues, la precisión de buscar la forma de allegar recursos y el modo como estos han de ser invertidos para que produzcan el mayor efecto útil. En todas épocas las leyes del Estado, en su gran parte, se han consagrado á organizar la administración municipal, pero los Ayuntamientos, por regla general, han mirado con indiferencia y desatendido completamente lo que se roza con presupuestos y contabilidad, sin reparar que si hay responsabilidades que nacen de la gestión administrativa, ningunas tan fáciles de probar como las que se relacionan con asuntos económicos.

Estos asuntos, unos municipios los consideran de poca monta; otros, por la dificultad de su comprensión se abandonan; otros, por mala fé los embrollan; bastantes se les imaginan de importancia baladí, y de aquí y de otras muchas consideraciones se deduce el estado general de todos nuestros Ayuntamientos; sin embargo, nosotros creemos que nada hay más fácil de atender y practicar, y que por muy escaso que sea el celo por el bien público y por el particular interés, no ha de existir un ciudadano amante de su pueblo que no mire con afecto lo que se refiere á su propio caudal, al de sus conciudadanos y á la comodidad para la vida.

Muchas cuestiones que agitan los pueblos y no pocos perjuicios pecuniarios se evitarían si por los concejales y asociados en primer término, y si por los vecinos en general y cada uno en particular se pusiera gran cuidado en cumplir las prescripciones legales que luego trataremos, recordando á los ediles que sin una clara y exacta contabilidad no puede existir el orden y que sin éste es imposible la economía.

En general, la base de la contabilidad es el presupuesto; sin presupuesto la

administración sería un caso, aún entregada á la probidad y honradez más acrisolada, sería un confuso laberinto levantado por el capricho y la arbitrariedad en el que las exacciones no tendrían más límite que el capricho de los concejales y en que los gastos obedecerían á las aficiones ó deseos de los mismos; desde el momento en que existe presupuesto la irregularidad desaparece y cada cosa aparece en su lugar; el caudal común, y aún la fortuna particular, quedan asegurados contra el despilfarro y la mala fé; no se puede cobrar más que lo votado, ni lo que se recaude puede emplearse en otra cosa que lo señalado en el presupuesto, y su publicidad, desde su formación hasta su fin, no tiene más objeto que el facilitar á los administrados el conocimiento de lo que se le pide y para que, dejando abierto el camino para reclamar contra las providencias de los administradores de los intereses comunales.

El presupuesto municipal es, pues, la cuenta anticipada é hipotética de todos los gastos y recursos del Ayuntamiento durante el año. En su consecuencia, la primera condición que debe tener dicha cuenta es que las partidas calculadas para los diferentes gastos é ingresos se acerquen lo más posible á la realidad; á esto es fácil llegar buscando la media aritmética de los cinco ó diez años anteriores, aumentando ó disminuyendo partidas, según resulte haber aumentado ó disminuido las causas generadoras de los gastos ó las productoras de ingresos.

Los presupuestos deben presentarse nivelados ó con sobrante; que los gastos sean iguales á los ingresos ó que estos sean mayores, y que cuando así no suceda debe buscarse la nivelación *arbitrando* nuevos recursos ó ingresos para nivelar ó superar.

Rigiendo hoy como año municipal y del Estado el año solar, ha cambiado la fecha en que el presupuesto debía ser preparado y sujeto á los trámites correspondientes para su aprobación; el art. 150 de la ley municipal y la R. O. de Febrero del 92 y 15 de Febrero de del 93 disponen la fecha de su preparación y presentación y lo que debe efectuarse al empezar el primer mes del año, pero en cuanto al fin perseguido siempre serán los mismos los trámites, llámese Marzo ó llámese Octubre, para el cumplimiento de la ley, pues en virtud de lo prevenido en el art. 132 de la ley municipal son aplicables á sus intereses las disposiciones de la ley de contabilidad del Estado, siendo su año el que rije para la nación.

## Cuentos y Cantos

LO QUE DICEN TODAS

¡Cuanto tarda Raimundo!  
Ya se retrasa  
y hace poco que se  
novios formale  
ya no acude á la cit  
ya toma á gu  
mi amor dulce y  
¡todos iguale  
Todos tan cariñosos,  
tan complacientes,  
todos, si, tan amantes  
cuando enamoran,  
después, todos lo mismo  
de inconsecuentes,  
no hacen caso ninguno  
de la que adoran.  
Mucho imitar al oso,  
muchas bobadas,  
hasta que victoriosos  
se consideran,  
muchas cartas en verso,  
muchas miradas  
y todas las sandeces  
que ustedes quieran.  
Mas logran sus deseos,  
el sí amoroso,  
y entonces ya se olvidan  
de hacer monadas,  
no pasean la calle.  
ni hacen el oso,  
ni dan tiernas cartitas  
á las criadas.  
¡Por qué esas transiciones  
tan repentinas?  
nosotras les amamos  
con gran pasión  
y soñamos por ellos  
cosas divinas  
que deprimen y ensanchan  
el corazón.  
Desde hoy seré coqueta;  
los pretendientes  
sufrirán mil desvíos,  
mi frialdad,  
pero si se presentan  
de los decentes,  
del matrimonio en aras...  
¡vuelta á empezar!

BRAVO Y LECEA.

## Desde los Madriles

Regreso de estudiantes.—Donde aprendeu.  
—El principio de la vida.—Lo que más du-  
ra.—Se prohíbe respirar.—Las estererías.  
—Día triste y día alegre.

La grey bulliciosa de estudiantes ha regresado de sus lares para emprender de nuevo las tareas universitarias, no sin antes despararramarse por las calles de la villa y corte saliendo al paso de las airoas modistas, jugar alguna partida de billar, recordando lo que han olvidado en las vacaciones, y contestar á la patrona con el dinero fresco pudiendo decirle ¡aquellos picos en paz!

¡Dichosa edad que luego ha de ser recordada con envidia en los más elevados puestos! Los profesores se disponen en esta época á examinar á los rezagados para explicar otro monótono curso igual al anterior, sin ideas nuevas en literatura, sin notables adelantos en ciencias, curso compuesto de rutinarias conferencias que por castigo suyo no han de ser escuchadas por los alumnos hasta Enero

lo menos; mientras éstos, ávidos de impresiones, aprenden las leyes de la física en bolas de márfil, la economía de las casas de préstamos y la morfología ó anatomía al lado de una gentil muchacha de pocos años.

En la racha de suicidios que llevamos estos días no vereis figurar ningún estudiante: hay en ella desde el jovenzuelo disipador de una fortuna, al desesperado doliente ó al desgraciado que no sabe resolver de otra manera el problema de la existencia; pero en el principio de la vida no hay remordimientos ni desesperaciones ni desmayos, y el mes de Septiembre es el principio de la vida del estudiante.

Dijo no recuerdo quien, que en España no hay nada tan duradero como una valla provincial, y en Madrid es una verdad incontestable.

Envuelta en su sábana sigue la estatua de Moyano, desde hace meses sin descubrirse más que un instante para que la comisión correspondiente viera si había mudado de rostro.

El hecho de que el ayunador Papuss se presentara ante el público todo envuelto en vendajes blancos, hizo decir á un chusco que miraba el descubrimiento de Moyano:—Ya sé quien es ese Papuss.

Lo propio que con Moyano nos ocurre con la esquina del Ministerio de la Guerra, que fué derribada para dar amplitud á la plaza de Cibeles ó Madrid. Cerca de un año hace que empezaron las obras y no llevan traza de terminar, como se hace interminable la apertura de la gran vía, las reformas de la Puerta del Sol y el cambio de tracción de algunos trayectos del tranvía.

La influencia de las compañías, á juzgar por las imposiciones al público, es de verdadero arraigo. No les basta el colocar las columnas antiestéticas donde quieren, llenar las calles de alambres en desorden y tener las vías en malísimo estado esperando el cambio del tenr dido, sino que algunas, al saber que los espantos dentro de los coches pueden ser germen de infecciones, en vez de decidirse á valdear los carruajes, agregan una prohibición más y hacen que observemos todas estas órdenes puestas en cartelitos: «No se permite fumar», «No se permite escupir». «Se prohíbe subir y bajar en marcha»... hasta que ponga otro que diga: «Se prohíbe respirar.»

Las estererías cambiadas durante el verano en alegres horchaterías de tonos claros con muchachas más claras todavía, han vuelto á recobrar su aspecto invernal llenándose de grandes rollos de alfombra y estera que en forma de cilíndricas y policromas columnas llegan hasta el techo dispuestas á dejar su *al-tivez* para andar por los suelos.

Problema pavoroso y polvoroso es también este en las casas particulares que no cuentan con desahogo de fortuna y habitaciones. El frío, ese enemigo implacable de la pobreza y compañero del hambre, nos acecha en Madrid pasando por debajo de la cerrada puerta colándose sutilmente por las rendijas del balcón, y brotando de los traidores ladrillos, que ninguna consideración guardan á sus dueños. Los madrileños, queriendo ahogar su falta de lealtad, los cubren con la estera ó alfombra, según sus fuerzas, bordean el hálito invernal y al hacerlo tienen un día de disgusto, por las molestias y gastos que origina.

Sólo en las esferas oficiales, donde todo se celebra, es el desestero día de júbilo, porque ese día *no hay oficina*.

TARTARIN.

Madrid Septiembre 1900.



Se aprobaron las bases para la contratación del empréstito de cien mil pesetas.

Se autorizó á la empresa Electra Vasco-montañesa para hacer pruebas del alumbrado eléctrico.

Paso á informe de la comisión de Hacienda las cuentas presentadas por el Señor depositario de fondos y proveerle de 500 pesetas para gastos menores.

Fué aprobada la cuenta que presentó la comisión de festejos, quedando á favor del municipio pesetas 12'90.

A propuesta del señor Herrería se acordó deducir del importe del contrato que tiene el Municipio con la banda del Regimiento Andalucía el importe de los gastos que originó la música que vino á sustituir á la militar, como así mismo los gastos de telegramas, viajes, baile del casino y demás.

Y no habiendo otros asuntos de despacho se levantó la sesión.

## NOTICIAS

Durante la semana última han visitado nuestra redacción el *Heraldo Seguntino*, de Sigüenza, *El Anunciador*, de Cartagena y *El Papelito*, de Málaga.

Les agradecemos la atención y dejamos establecido el cambio.

Se ha dispuesto que los sargentos y cabos que no hayan cumplido los tres años de servicio y quieran presentarse á exámenes de ingreso en los Colegios para oficiales de la Guardia Civil y Carabineros, se les dispense el tiempo que les falte y que se requiere para tomar parte en los mencionados exámenes, siempre que no hayan sido licenciados á petición propia, sino por orden superior, y cuenten por lo menos un año en sus empleos.

En breve se dictará por Guerra una disposición concediendo plazo hasta 31 de Octubre para que los reclutas á quienes corresponda ingresar en filas el presente año, puedan redimirse á metálico.

En los meses de Octubre y Noviembre próximo se verificará la revista anual de soldados con licencia y en reserva, los cuales se presentarán á los jefes de las armas, alcaldes ó comandantes de los puestos de la Guardia civil.

Los que no lo efectúen en el plazo marcado serán declarados desertores.

El día 31 de Diciembre próximo termina el plazo concedido por el Ministro de la Guerra, para redimirse del servicio militar activo los reclutas condicionales de reemplazos anteriores, que se hallaban pendientes de revisión.

El jueves se celebraron en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Puerto, solemnes funerales por el eterno descanso del alma de nuestro querido amigo don Antonio Parcha.

Entre los concurrentes á tan piadoso acto, figuraban distinguidas personalidades.

Descanse en paz el que fué nuestro buen amigo.

Por error de ajuste en el folletín del número último repetimos en estas páginas correspondientes á aquel.

Ha sido destinado al penal de Cartagena el Vigilante que lo era de esta penitenciaría don Antonio Pons.

Ayer tarde salió para Bilbao en uso de licencia el Ayudante segundo de este penal nuestro querido amigo don José Vidre.

Ha sido destinado al regimiento Garellano de guarnición en Bilbao el primer teniente del de Andalucía don Jacinto Roses.

En la próxima semana tendrá lugar en el teatro-liceo, según nuestras noticias, el estreno de una obra dramática.

El autor, joven ventajosamente conocido de nuestros lectores por sus apreciados trabajos literarios, que venimos publicando, solo se propone medir sus fuerzas en el difícil cultivo de la escena.

Escrito sin pretensiones de ninguna clase, el primer trabajo de esta índole que dá á luz, representa un laudable esfuerzo que el público debe tener en cuenta al apreciar este primer ensayo.

Celebraremos que el éxito más lisonjero corone los esfuerzos de nuestro querido amigo y compañero de redacción, como justo premio á sus desvelos, y confiamos en el triunfo por que la obra tiene verdadero interés dramático y su desarrollo está lleno de efectos escénicos de primera fuerza que han de mantener el interés y expectación durante el transcurso de aquella.

El lunes último tuvieron lugar, con gran éxito, las pruebas del alumbrado eléctrico en las instalaciones hechas por la compañía Vasco-Montañesa.

El resultado, como decimos, fué altamente satisfactorio, reuniendo la nueva luz inmejorables condiciones de firmeza, claridad, etc. etc.

Con motivo de la inauguración definitiva hoy llegarán á ésta los señores don Manuel Humaran, y don Mariano Murga, Presidente y Gerente de la empresa; don José Escalante técnico de la misma y un ingeniero de la casa instaladora.

Se halla mas aliviado de su enfermedad, de lo que nos congratulamos, el señor don Casimiro Serna.

Ayer tarde salió para Madrid don Lorenzo Flores Calderón.

Se halla algo más aliviada de su padecimiento, aunque ni desaparecer en absoluto la gravedad de su estado, la distinguida señora doña Candelaria Ulloa viuda de Lopez madre política de nuestro querido amigo don Eloy Carre.

### —Obra premiada—

En la Exposición Agrícola, Industrial, Minera y de Bellas Artes, celebrada ultimamente en Murcia, ha obtenido el premio de Medalla de plata, la obra del profesor don Francisco de Paula Puerto y Caro, titulada, «Tratado completo teórico práctico de Taquigrafía Española» 2ª edición, única de texto oficial.

Segun tarifa recientemente aplicada por la mayoría de los ferrocarriles españoles, desde 1.º de Octubre próximo los viajeros podrán disponer de una convinación que les dejará en libertad de recorrer los trayectos que más les convengan, sin otras limitaciones que las establecidas para la expención del billete postestativo.

Por virtud de esta convinación, los excursionistas podrán visitar las poblaciones que deseen, sin satisfacer más precio que el correspondiente á la distancia comprendida en el itinerario, y con reducción considerable de gastos.

En las estaciones y despachos centrales, se facilitan detalles al público.

Ayer contrajeron matrimonio la bella y distinguida señorita Josefa Trúpita con el digno comandante de Artillería don Juan Mateos, y ayer mismo salieron para Vitoria siendo despedidos por sus numerosos amigos.

Felicitemos á los recién casados y á su distinguida familia, deseamos toda clase de prosperidades y dichas.

## CURIOSIDADES

### Nueva luz

Un químico americano, M. Poar, de Tethenfant, ha descubierto una luz, que si los anuncios se confirman, producirá acaso en los usos y costumbres, una revolución tan grande como la realizada por la invención de los caminos de hierro y la electricidad.

Para la explotación de este descubrimiento se ha formado en Nueva York una sociedad con capital de 25 millones de dollars, á la que M. Poar ha cedido la patente de su invento, por el cual llega á provocar en globos de vidrio, reacciones químicas que producen una nueva luz.

Esta luz es más brillante que las de las lámparas de arco voltaico, tiene más firmeza que la de los mecheros incandescentes y es tan poco molesta para los ojos, como la antigua luz de aceite. Así lo afirma el inventor.

La luz Poar es el producto de una composición química hasta hoy desconocida.

Para producirla no hacen falta motores ni aparatos de ninguna clase. La química silenciosa de los laboratorios es la que lo hace todo.

Una vez aprisionada en su globo de vidrio, la luz ya no se apaga. El globo tendrá las dimensiones que se le quieran dar, según la intensidad de luz que se desee. Se podrá llevar en el bolsillo, como el portamonedas ó la petaca, sin ningún peligro, pues si el globo se rompe, la luz se apaga, pero sin explosión.

En fin, un invento bueno, bonito y barato, que es lo que todos apetecemos.

## ANUNCIO

Regimiento de Infantería Andalucía n.º 52  
No habiéndose adjudicado en la subasta que tubo lugar el día 25 del actual, el caballo que como inutil existe en el mismo, se procederá á una nueva el día 4 del proximo mes de Octubre á las 10 de la maña adirticulose que se ha rebajado el tipo de tasación.

Santofia 29 Septiembre 1900

El secretario de la junta de remonta

AGUSTIN JUSTE.

## BICICLETA

En muy buen uso, se vende.

Alfonso XII, núm. 18, informarán.

Imp. de EL AVISADOR.—Santofia.

ponda, si al ser aceptadas á pagadas no se halla unida á ellas cualquiera que sea la causa, la primera que debió extenderse en el papel timbrado correspondiente.

Art. 153. El aval, por acto separado de la letra de cambio, estará sujeto igualmente al timbre fijado para la letra.

Art. 154. El que reciba un documento de giro no timbrado y en la forma y cuantía que determinan los artículos que preceden, tendrá la obligación de devolverlo al librador ó endosante para que se extienda con arreglo á lo mandado, absteniéndose los notarios públicos de autorizar protestos de documentos que no estén extendidos en el papel y timbre correspondientes.

Art. 155. Todo documento de giro que no esté extendido en el papel correspondiente del expóna el Estado, ó reintegrado en forma, si fuera de los que se extendiesen en papel común, según disponen los artículos anteriores, no podrán admitirse por tribunal ni oficina pública de ningún orden y grado, careciendo por tanto de la eficacia ejecutiva que los documentos mercantiles llevan aparejada. Esto no obsta para que como obligación puramente civil, pueda utilizarse la forma de enjuiciar que para compeler el cumplimiento de las de este último orden reconoce el derecho común.

Art. 156. Se prohíbe á todas las personas, Bancos y Sociedades, establecimientos públicos y comercios guarden en Caja por su cuenta ó cuenta ajena los efectos expresados que no lleven timbre correspondiente.

Art. 107. No se considerarán como documentos de comercio, y por tanto quedarán exceptuados del empleo del timbre los de giro que expidan en asuntos del servicio la Dirección general del Tesoro y los Delegados

Cuando la cuantía del efecto exceda de 100.000 pesetas, se fijarán además en el mismo los timbres móviles correspondientes á la diferencia ó exceso, á razón de una peseta por cada 1.000 pesetas ó fracción de ellas, inutilizándolos como se dispone por el art. 9.º de esta ley.

Dichos efectos devengarán por derecho de timbre el duplo del que queda fijado, si su vencimiento excede de seis meses.

Véanse los arts. 50 y 52 del Reglamento.

Art. 144. Los cheques al portador y los expedidos á favor de persona determinada llevarán timbre especial móvil de 10 céntimos de peseta cuando su cuantía no exceda de 25.000 pesetas; timbre de 25 céntimos desde 25.000,01 á 50.000 pesetas, y timbre de 50 céntimos desde 50.000,01 pesetas en adelante; pero si fueran satisfechos ó renovadores por el librador, se considerarán comprendidos en el art. 142, siéndoles aplicable la escala del art. 143, á no ser que lleven unido el correspondiente pretesto, en el que conste además que en la fecha se expidió el cheque tenía el librador en su poder de la propiedad y á disposición del librador fondos suficientes para satisfacerlo.

Los timbres se inutilizarán como se dispone por el art. 9.º de esta ley.

Art. 145. Las cartas órdenes sin límite llevarán á su expedición el timbre móvil de una peseta; pero si se realizaran en cantidad superior á 1.000 pesetas, se reintegrará la diferencia con sujeción á la escala del art. 143 verificándose el reintegro con timbres móviles que se

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## GRAN FONDA

# LAMARIA.-SANTOÑA

### Rentería Reyes núm. 1

## DISPONIBLE

Encuadernación

IMPRESA

Librería

FERMIN HERNANDEZ

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.—SANTOÑA

Casa especial en la confección de toda clase de impresos.  
 Objetos de escritorio, novenas de Santos y Santas, devocionarios.—Preciosos libritos de «Cuentos del Arcipreste» con profusión de grabados á 10 y 20 cts. el ejemplar.  
 POLICALCO RIERA. Util procedimiento para bordar sin saber dibujo. Gran surtido en enlaces, festones, cenefas, etc.

## EL AVISADOR

Semanario de intereses generales y de noticias.

Precios de suscripción

EN SANTOÑA, trimestre	1	pesta
Semestre	1'75	
FUERA DE SANTOÑA, trimestre	1'25	
Semestre	2	
ULTRAMAR, Semestre	4	

Anuncios, Comunicados, reclamos, esquelas de defunción, etc. á precios convencionales.

Pagos adelantados.—Número suelto 10 céntimos, atrasado 20.

Redacción y Administración, RENTERÍA REYES, 1.—Librería.



## LA PROTECTORA

COMPANÍA DE CONTRASEGUROS TERRESTRES Y MARÍTIMOS

Fundada en 1896

Única establecida en el Norte de España

Dirección general y oficinas: Ribera 3. 1.—BILBAO.

El Contraseguro es el necesario complemento del seguro; como consecuencia de esta afirmación todo asegurado debe estar contrasegurado si quiere tener sus intereses bien garantizados.

Esta Compañía, en el periodo de tiempo que lleva de existencia, ha demostrado la rectitud y seguridad con que realiza sus operaciones y la exactitud con que cumple sus compromisos, habiendo adquirido por esto el mayó crédito en la opinión pública.

Son muchas las pólizas de seguros que ha retificado y varios los siniestros en que ha intervenido; consiguiendo para sus abonados un resultado breve y satisfactorio, según estos mismos lo han hecho conocer, agradecidos, en la prensa periódica.

inutilizarán como se dispone por el art. 9.º Cuando se trate de cartas órdenes de cantidad limitada, llevarán á su expedición el timbre móvil de 10 céntimos de peseta reintegrándose la diferencia con arreglo á dicha escala al hacerse efectiva, teniendo en cuenta la cantidad que se realice.

Art. 146. Los resguardos de entrega de cantidad corriente y los talones al portador contra dicha cuenta llevarán timbre especial móvil de 10 céntimos de peseta cualquiera que sea su cuantía, debiendo ser inutilizados como se dispone por el art. 9.º de esta ley.

Art. 147. El Estado expenderá al público las letras de cambio, pagarés de comercio y pólizas de préstamos con garantía de valores cotizables con el timbre especial que marca la precedente escala. Sin embargo, los Bancos, Sociedades legalmente constituidas, Montes de Piedad y los comerciantes nacionales ó extranjeros que acomoden su contabilidad á las prescripciones del Código mercantil podrán acudir al centro directivo del ramo, por conducto de la respectivas oficinas de Hacienda, para timbrar los impresos especiales de dichos efectos que presenten.

Los demás documentos de giro que se especifican en los artículos que preceden se extenderán por los particulares en papel común, reintegrándolos con timbres móviles, según su cuantía, que se inutilizarán como se dispone por el art. 9.º de esta ley.

Art. 148. Las letras que se expidan dentro del Reino no podrán ser negociadas, aceptados ni satisfechas si no se hallan extendidas precisamente en el papel que determina el art. 147, á no ser en los casos que por el mismo artículo se exceptúan de este requisito. Igual-

mente acontecerá con los pagarés de comercio y pólizas de préstamos con garantía de valores cotizables.

Art. 149. Los giros que se hagan telegráficamente llevarán unido un ejemplar del documento timbrado que corresponda á la cuantía del giro al original en que se redacte el telegrama, autorizándolos ambos el particular y el funcionario que los reciba.

Art. 150. Los documentos de giro librados en el extranjero que hayan de presentarse para su cobro en España y los que se libren en territorio donde el impuesto de timbre no es exigible, pero que deban pagarse donde rige, antes de que puedan ser negociados, aceptados ó pagados, serán reintegrados con un ejemplar timbrado de los que el Estado expende, que esté en proporción con la cuantía de la cantidad girada, en el cual se extenderá la aceptación, endoso ó recibo. Sin este requisito no serán admitidos en juicio.

Igual formalidad se exigirá en los documentos de dicha procedencia que se expidan á favor del Tesoro ó sean cedidos por el mismo.

Art. 151. Las letras de cambio y demás documentos de giro que se expidan en el extranjero y hayan de pagarse también fuera de España no devengarán timbre aunque se negocien en el Reino pero sí lo devengarán en la forma prescrita en los artículos que preceden si volvieren para el protesto en la forma proveniente en el artículo anterior.

Véase el art. 51 del Reglamento.

Art. 152. Las segundas letras, terceras y demás podrán expedirse sin timbre, pero deberán reintegrarse con un ejemplar timbrado del valor y clase que corres-